

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...*

### **CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE USO SUSTENTABLE DE AGROQUÍMICOS-CONAUSA**

**Artículo 1º** — Créase la COMISION NACIONAL DE USO SUSTENTABLE DE AGROQUÍMICOS (CONAUSA) utilizados en toda la producción agropecuaria la que funcionará dentro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en la órbita y con sede en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Decreto Ley N° 1291/1958, y que estará Coordinada por su Director designado en representación de la Gran Área de Ciencias Agrarias, de Ingeniería y de Materiales.

### **INTEGRACIÓN**

**Art. 2º** — La CONAUSA será integrada por representantes de la Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Secretaria de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la Secretaría de Acceso a la Salud del Ministerio de Salud, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria, (INTA), y del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), del Ministerio de Economía, y asimismo, su Coordinador deberá invitar a participar a distintas áreas que conforman el PODER LEGISLATIVO, organismos públicos educativos, científicos, Universidades, Consejos Científicos, Entidades gremiales, vinculados a la temática; así como también implementar la participación de las jurisdicciones locales a través de los distintos Consejos Federales relacionados con la materia.

### **OBJETIVOS**

**Art. 3º** — La CONAUSA creada en el artículo 1º dictará su reglamento de funcionamiento y tendrá entre sus objetivos la gestión de Agroquímicos y su relación

con la Producción agropecuaria e industrial, la salud y la sustentabilidad ambiental y en particular:

1- La promoción y ejecución de actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento.

2- Fomentar y financiar la Investigación y las actividades que apunten al desarrollo de la economía agropecuaria, mejoramiento de la calidad de vida y la sustentabilidad ambiental.

3- Organizar laboratorios y centros de investigación en universidades, instituciones oficiales o privadas.

4- Fomentar el intercambio y cooperación científico tecnológico dentro del país y con el extranjero, jerarquizando dicha cooperación

5- Propiciar subsidios a proyectos de investigación. Propiciar pasantías y becas para la capacitación y perfeccionamiento

6- Estimular e incrementar la vinculación y transferencia tecnológica, promover la creación y seguimiento de empresas de base científico tecnológica, aportar soluciones a problemas locales, regionales y nacionales, con enfoque multi e interdisciplinar

7- Sistematizar la información sobre producción científica y tecnológica. Ampliar mecanismos para el acceso a la información pública. Efectuar recomendaciones, proponer acciones, planes, programas, etc.

8- Delinear pautas para contribuir al uso racional de químicos y agroquímicos.

9- Identificar los problemas generales en la atención sanitaria de la población relacionada.

10- Reunir información estadística e indicadores de impacto.

11- Desarrollar la articulación con instituciones a nivel internacional, nacional, regional, provincial.

12- Optimizar la articulación con las instituciones públicas y privadas de vinculación tecnológica y otras instituciones y entidades del sector socio productivo.

13- Presentar informes semestrales al H. Congreso de la Nación sobre los avances de gestión.

### **ADMINISTRACIÓN**

**Art. 4º** — A los efectos del cumplimiento de los cometidos de la Comisión, su Coordinador queda facultado expresamente para gestionar recursos humanos y materiales, dentro y fuera de su jurisdicción y proponer las contrataciones que sean necesarias, dentro del marco legal vigente.

**Art. 5º** — Los integrantes de la Comisión creada por el presente actuarán con carácter "ad honórem" y sin perjuicio de sus funciones específicas.

**Art. 6º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado con cargo a las partidas específicas que se determine.

### **REGLAMENTACIÓN**

**Art. 7º** — El Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, procederá a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias o complementarias de la presente ley.

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Por el presente proyecto de Ley se intenta propiciar un marco de actuación para fomentar un uso sostenible de los plaguicidas en la producción agropecuaria de nuestro país, mediante la planificación del desarrollo de herramientas que permitan la consolidación del crecimiento productivo, evaluar sus riesgos y mitigar los efectos de su uso en la salud humana y el medio ambiente.

Un Plan de Acción sobre el uso sostenible de los productos fitosanitarios debe incluir programas de investigación y desarrollo de alternativas tecnológicas, así como un ordenamiento de la evaluación de los resultados, presentación de informes anuales y sus indicadores, evaluación de las recomendaciones, propuestas y comentarios de los sectores involucrados, de las Provincias y de distintos actores que desarrollan estudios e investigaciones sobre los resultados en la productividad, en la sostenibilidad ambiental y la salud de la población por el uso de fitosanitarios.

La Política del Estado debe orientarse a la consecución de resultados concretos vinculados, entre otros objetivos, a un desarrollo económico y social que intensifique el cuidado del medio ambiente y la salud de la población, y contribuya a alcanzar los objetivos de bienestar, y sostenibilidad de la salud y medioambiental conforme lo dispone la Constitución Nacional, que son un compromiso de nuestro país, avanzando hacia un modelo que permita reaccionar con mayor rapidez y actuando de manera más precisa en los focos de los posibles problemas permitiendo que cada explotación, así como fabricantes, comercializadores y aplicadores, dispongan de indicadores de uso individualizado, que permitirán resolver sobre las mejores alternativas orientadas al uso de fitosanitarios, como asimismo su producción, importación y comercialización.

Es este un objetivo que sólo puede abordar el Estado Nacional apoyado por los Gobiernos de las Provincias, en la que se estima que el CONICET está en óptimas condiciones para conducir una tarea de gran impacto de desarrollo económico, social, de salud y de gestión ambiental a partir de un trabajo conjunto que armonice la búsqueda de los intereses superiores de toda la sociedad, con el trabajo cotidiano de productores, industriales, comercializadores, investigadores y evaluadores de impacto.

Este proyecto de Ley busca reforzar la agenda científico tecnológica y su articulación entre distintas jurisdicciones o instituciones públicas y privadas, jerarquizar la cooperación científica y tecnológica internacional, y mejorar y fortalecer el vínculo con la sociedad, su comunicación y divulgación como políticas de Estado.

La AGN, Auditoria General de la Nación ha producido informes sobre el “IMPACTO DE LOS AGROQUÍMICOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL AMBIENTE”, Informe aprobado por Resolución AGN 090/16, donde recomienda entre otros temas “EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA”

Por todo lo expuesto se hace necesario un fortalecimiento institucional de la actividad de investigación, desarrollo, gestión y evaluación de agroquímicos por lo que invito a los señores diputados y señoras diputadas a acompañar el presente proyecto.